

Programa de trabajo del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo

(1° de abril a 30 de junio de 2005)

El primer programa de trabajo del Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) abarca el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2005.

1. Examen de los primeros informes nacionales

Al 1° de abril de 2005, el Comité había recibido los primeros informes presentados por 115 Estados y una organización en cumplimiento de la resolución 1540 (2004).

A los efectos de cumplir el mandato que le fuera encomendado de presentar al Consejo de Seguridad informes sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004), el objetivo fundamental de la labor del Comité es examinar los informes nacionales. Para el 30 de junio de 2005, el Comité habrá examinado al menos 40 informes nacionales sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004).

2. Facilitación de la asistencia técnica

En el proceso de examen de los primeros informes nacionales, el Comité comenzará a considerar las entidades que podrían proporcionar asistencia técnica a los Estados que la han solicitado para aplicar la resolución 1540 (2004). El Comité recibirá con agrado toda información sobre actividades que ya se estén realizando para ayudar a los Estados en las esferas pertinentes a la resolución 1540 (2004) y examinará los métodos más idóneos para facilitar esa asistencia.

3. Llamamiento a la presentación de informes

Hasta la fecha 80 Estados aún no han presentado sus primeros informes nacionales de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1540 (2004).

El Comité procurará mejorar la presentación de informes mediante la interacción con los Estados que aún no han presentado informes.

El Presidente del Comité seguirá destacando la necesidad de que se presenten los informes, en particular celebrando reuniones de información con los Estados Miembros, estableciendo contactos con los coordinadores regionales y enviando nuevos recordatorios a los que aún no han presentado informe alguno.

4. Transparencia en la labor del Comité

La transparencia continuará siendo un objetivo importante de la labor del Comité, que seguirá manteniendo contactos regulares con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las reuniones de información que organicen el Presidente y los Vicepresidentes, así como en las reuniones de información conjuntas con los

Presidentes del Comité contra el Terrorismo y del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

El Comité actualizará su sitio en la Web (<http://disarmament2.un.org/Committee1540>) como otra fuente de información sobre las cuestiones relacionadas con la resolución 1540 (2004).

El Comité continuará informando de sus actividades a las organizaciones fuera del sistema de las Naciones Unidas mediante su participación en reuniones y conferencias regionales y subregionales.

Se alienta a los Estados a que se pongan en contacto directo con los miembros del Comité y con sus expertos siempre que necesiten alguna aclaración sobre las cuestiones que traten en la correspondencia enviada al Comité o sobre cualquier otro asunto (tel.: +1 212-457-1296; facsímil: +1 212-457-4045; correo electrónico: 1540experts@un.org). Además, el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), con el apoyo de sus expertos, podrá, cuando lo estime apropiado, ponerse en contacto con los Estados para obtener aclaración sobre cuestiones que se planteen en relación con sus informes.

5. Cooperación entre el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y las organizaciones subregionales, regionales e internacionales y otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad

En la medida en que avance el proceso de examen, el Comité establecerá contactos y cooperará, según corresponda, con las organizaciones subregionales, regionales e internacionales competentes a fin de recabar apoyo a su labor y facilitar la aplicación de la resolución 1540 (2004). El Comité procurará consolidar los resultados obtenidos en su primera reunión con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El Comité también procurará, cuando proceda, desarrollar una relación de trabajo con las organizaciones de ese tipo.

El Comité mantendrá relaciones de cooperación estrechas con el Comité contra el Terrorismo y el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes como se prevé en la resolución 1566 (2004), incluso mediante el intercambio de información.